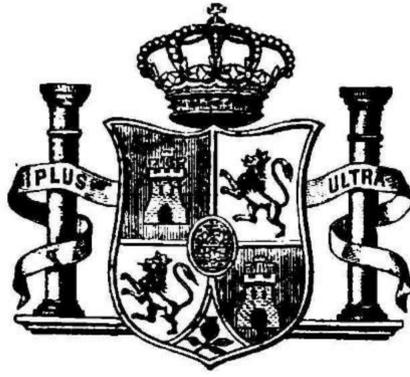


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 23 de Agosto)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Presidencia del Directorio Militar

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Vista la petición formulada por D. Manuel Cerezo, Presidente de la Federación de Empleados y Obreros de Madrid, en representación de sus compañeros, en súplica de que se haga extensiva a todas las plazas de funcionarios municipales en cuya adjudicación tenga intervención la Junta Calificadora de aspirantes a destinos civiles lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Mayo de 1924, confirmando en sus destinos a los que tengan nombramiento en propiedad, aunque éste no se haya ajustado a los preceptos de las leyes de 1876 y 1885:

Resultando que este Directorio hubo de aceptar la situación anormal creada por el quebrantamiento sistemático de las leyes de 1876 y 1885, dictando con un espíritu amplio de benevolencia diferentes disposiciones, entre ellas el Real decreto de 30 de Mayo de 1924, que se hace referencia en la petición que se formula, consolidando en sus destinos al personal subalterno del Estado y a los Alguaciles de Juzgados y Audiencias que tuvieran nombramiento en propiedad, aunque estos nombramientos no se hubieran ajustado a los preceptos de las mencionadas leyes:

Considerando que no existe razón fundamental que justifique la diferencia establecida entre los funcionarios del Estado y los del Ayuntamiento y Diputaciones, en cuanto a consolidarlos en sus destinos, si sus nombramientos lo han sido en propiedad, aunque infringiendo las leyes antes

citadas, falta más disculpable en estos últimos organismos, en los que interviene un personal de elección frecuentemente lego en materias administrativas, que los dependientes del Estado, a cargo de personal técnico, perfectamente conocedor de las disposiciones que rigen la Administración,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Los funcionarios que actualmente estén desempeñando destinos de los comprendidos en las leyes de 1876 y 1885, pagados con fondos provinciales y municipales los que tengan nombramiento en propiedad, hecho con anterioridad a la publicación del Reglamento de funcionarios municipales para los dependientes de Ayuntamientos, y a partir de esta fecha para los dependientes de Diputaciones, aunque estos nombramientos no se hayan ajustado a los preceptos de las leyes antes citadas, serán respetados en sus destinos, siempre que reúnan, a juicio de los Centros o dependencias a que estén afectos los destinos, condiciones de idoneidad para desempeñarlos, y hayan acreditado al tomar posesión la situación militar que por su edad les hubiera correspondido, según está dispuesto en la legislación vigente para los funcionarios mayores de veintiún años.

Se exceptúan aquellos destinos cuyas vacantes hayan sido ya publicadas y provistas en concursos por la Junta Calificadora.

2.º De estos nombramientos darán cuenta los Centros respectivos a la Junta Calificadora de destinos civiles del Ministerio de la Guerra, para efectos de constancia en las relaciones que deben obrar en dicho Centro, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de este Directorio Militar de 7 y 26 de Noviembre último y 5 de Febrero siguiente, a fin de que por la referida Junta no se proceda a la adjudicación y provisión de las referidas vacantes.

3.º Todas las vacantes dependientes de Ayuntamientos que se cubran con arreglo a esta disposición se con-

siderarán como correspondientes al turno de libre elección, asignándose a la provisión por la Junta Calificadora las primeras vacantes que se produzcan en número igual al de los destinos que se hayan así provisto, siguiéndose después las normas establecidas en el Reglamento de funcionarios municipales.

4.º En lo sucesivo se dará el más exacto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885 para la aplicación de la Ley de 10 de Julio del mismo año, recordando a los Ordenadores e Interventores de pagos lo dispuesto en el artículo 8.º de la citada Ley sobre abono de haberes a sus funcionarios.

5.º Por el Ministerio de la Gobernación se dispondrá lo conveniente para que a esta disposición se la dé la mayor publicidad posible, para que llegue a conocimiento de todos los Ayuntamientos y Diputaciones de España para su más exacto cumplimiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1925.—El Marqués de Magáz.

Señores Subsecretarios encargados del despacho de los Ministerios de la Guerra y Gobernación.

(Gaceta del día 18 de Agosto)

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 196.

Electricidad.

Se ha presentado en este Gobierno una instancia suscrita por Don Gerardo Salvador Zurita, y a la que acompaña proyecto, solicitando la necesaria autorización para establecer una central eléctrica en la exclusiva cuarta del Canal de Castilla, en término de Herrera, y la correspondiente línea de transporte de la energía eléctrica producida para fuerza motriz de una fábrica de harinas en construcción en las inmediaciones de la estación de Herrera y para alumbrado y fuerza motriz en viviendas y edificios de dicho Herrera.

La línea arrancará de la central,

cruzará varias fincas de propiedad particular, cruzando el ferrocarril de Madrid a Santander en su kilómetro 369,577 para internarse en la fábrica de harinas. Desde esta fábrica seguirá la línea por la margen derecha de la carretera que conduce a Herrera, desarrollándose el trazado por fincas de propiedad particular, cruzando el río Pisuegra y la carretera de Madrid a Santander, sigue la línea por la margen izquierda de ésta, llegando al casco de la población, donde se instalará el transformador para fuerza motriz y alumbrado, respectivamente, de edificios y viviendas.

La longitud total de la línea es de 2.507 metros.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que llegue a conocimiento de todos aquellos a quienes pueda afectar lo solicitado y puedan hacer las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera de este plazo y que durante el mismo estará el proyecto de manifiesta en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, sita en la calle de Menéndez Pelayo, 25, durante las horas hábiles de oficina.

Palencia 12 de Agosto de 1925.

El Gobernador.

José Cuesta Fernández.

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE VITORIA.

Valdeolmillos Royuela, Juan, de 64 años de edad, hijo de Manuel y Pascuala, viudo, natural y vecido de Valdecañas de Cerrato, de oficio jornalero, procesado en causa por incendio, comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia provincial de Vitoria, para hacerle saber el escrito de conformidad de su Abogado defensor con la calificación fiscal en expresada causa, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar; rogando al propio tiempo a las Autoridades e individuos de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de esta Audiencia en la cárcel de esta Capital.

Vitoria 11 de Agosto de 1925.—El Secretario, Alberto Gil.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ANUNCIO.

RELACION de las solicitudes presentadas sobre legitimación de terrenos roturados en esta provincia y que se publica en cumplimiento del art. 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923 y para general conocimiento.

AYUNTAMIENTOS	SOLICITANTES	PAGO	CABIDA		LINDEROS			
			Area	Centáreas	NORTE	SUR	PONIENTE	SALIENTE
Herrera de Pisuerga.	Mariano San Millán Pérez.	Villosilo.	112	50	Arroyo.	Arroyo.	Arroyo de ejidos.	Victoriano Gómez.
»	»	Idem.	45	»	Fermin Vallejo.	Carrera.	Isabel Vielva.	Lindera.
»	»	Fuentemontño.	45	»	Juan Rosales.	Reguera.	José de la Parte.	Vicente García.
»	»	Idem.	16	75	Mariano San Millán.	Reguera.	Reguera.	José de la Parte.
»	»	Secada.	33	75	Carrera.	Ejidos.	Eugenio Fuente.	Lindera.
»	»	Idem.	28	12	Cañada.	Camera.	Vicente Cirbián.	Juan Pérez.
»	»	Malmimbre.	77	50	Cañada.	Isabel Vielva.	Cañada.	Lindera.
»	Macario González Pelaz.	Valles.	112	50	Federico Villanueva.	Jesús Rubio.	Mariano San Millán.	Camera.
»	»	Idem.	33	75	Miguel Zurita.	Anastasio García.	Vicente Cirbián.	Victoriano Cirbián.
»	»	Villosilos.	22	50	Indalecio Vallejo.	Raya San Cristóbal.	Antonio Fuente.	El mismo.
»	»	Idem.	67	50	Victoriano Gómez.	Ejidos.	Victoriano Cirbián.	Camera.
»	»	Idem.	67	50	Juan Roscales.	Camera.	Nicanor.	Pedro Hornillos.
»	»	Barreños.	33	75	Felipe Pérez.	Cosme Ortega.	Ambrosio Varona.	Vicente Cirbián.
»	»	Valdemiranda.	112	50	Vicente Cirbián.	Tomás Peral.	Cañada.	Cañada.
»	»	Valdefraile.	45	»	Raya San Quirce.	Félix Ruíz.	Félix Ruíz.	Pedro Hornillos.
»	»	Valdehorno.	22	50	Cañada.	Balbino Espinosa.	Federico Villanueva.	Julio Huidobro.
»	»	Idem.	78	75	Cañada.	Macario Fernández.	Rafael Vallejo.	Felipe Pérez.
»	»	Idem.	112	50	Cañada.	Macario Fernández.	Macaria Fernández.	Satúrio.
»	»	Santervás.	33	75	Ejidos.	Ejidos.	Francisco Ibáñez.	Francisco Ibáñez.
Calahorra de Boedo.	Honorino Martín Presa.	Molino.	3	»	Eugenio García.	Honorino Martín.	Sebastian García.	Cipriano Martín.
»	Antonio Ruiz Pérez.	La Tabla.	21	»	Rio viejo.	El rio.	Cirilo Ibáñez.	El rio.
»	»	Zalces.	13	»	Timoteo Ibáñez.	Dionisio Garrido.	Timoteo Ibáñez.	El rio.
»	Paulino Garcia Franco.	Los Huertos.	28	»	Santiago Ibáñez.	Mariano Campo.	Pastiza.	Tomás Martín.
»	»	Idem.	13	»	Mariano Campo.	Leras.	Leras.	Pablo Martín.
»	»	La Tabla.	26	»	Bernardino Martín.	Arroyo.	Mariano Campo.	Pastiza.
»	Ulpiano Ibáñez Frías.	Plantío.	13	»	Arroyo.	Camera.	Arroyo.	Camera.
»	Teodomiro de la Parte Barrio.	Portillo.	20	»	Doroteo Franco.	Pedro Vielva.	Timoteo Ibáñez.	Camera.
»	»	Alto Huerta.	20	»	Linderón.	Camera.	Doroteo Franco.	Honorato Merino.
»	»	Carrota.	3	»	Camera.	Teodomiro Parte.	Río.	Teodomiro Parte.
»	Pablo Herrero Fernández.	Matabueyes.	54	»	Prudencio Martín.	Humberto Martín.	Cecilio de la Parte.	Cecilio de la Parte.
»	»	Santa Cruz.	40	»	Adelfo Parte.	Arsenio Gutiérrez.	Dionisio Garrido.	Camino.
»	»	Idem.	20	»	Juan Herrero.	Cosme Hijosa.	Cosme Hijosa.	Camino.
»	Santos Martín Martín.	Artesuela.	26	»	Arroyo.	Arroyo.	Camino.	Cirilo Ibáñez.
»	»	Carrota.	26	»	Camera.	Camino.	Teodomiro Parte.	Arroyo.
»	Adelfo de la Parte Martín.	Manchano.	170	»	Camera.	Jesús Herrá.	Vinos.	Camera.
»	»	Rabisueles.	70	»	Camino.	Francisco Martín.	Ejidos.	Camera.
»	Prudencio Martín Garrido.	Huerta.	13	»	Pedro González.	Prudencio Martín.	Camino.	Arroyo.
»	Otilio García Benito.	Caño.	16	»	Mariano Martín.	Pradera.	Mariano Martín.	El rio.
»	Eulogio de la Parte Garrido.	Plantío.	39	»	Micaela Martín.	Camino.	Fabián de Frías.	Río.
Herrera de Pisuerga.	Juan Pérez Gutiérrez.	Valdefraile.	90	»	Cañada.	Camera.	Mariano San Millán.	Eugenio de la Parte.
»	»	Valdepiño.	67	50	Eugenio Cosgaya.	Rafael.	»	Cárcabo.
»	»	Idem.	33	75	Emilio Barrio.	Emilio Franco.	Emilio Franco.	Carretera.
»	»	Limpias.	45	»	Carretera.	Cañada.	Saturnino Val.	Tomás Peral.
»	»	Valdehorno.	67	50	Pradera.	Mariano Andrés.	Pradera.	Pradera.
»	»	Malmimbre.	90	»	José del Olmo.	Pedro Herrero.	Eugenio Cosgaya.	Camino.
»	»	Castilleros.	67	50	José de la Parte.	Vicente Cirbián.	José Corral.	José de la Parte.
»	»	Calderón.	112	50	Hipólito García.	Hipólito García.	Mariano Escalera.	Felipe Pérez.

Herrera de Pisuegra.	Juan Pérez Gutiérrez	Calderón.	25	Pradera.	Reguera.	Pradera.	Reguera.
»	»	Pardas.	50	Berrigno Peña.	Pedro Castro.	»	Camino.
»	»	Pradera de S. Andrés	»	»	Nestar y río.	»	Varios particulares.
Lavid de Ojeda.	Marcelino de Arana y Franco	La Lopa.	»	»	Camera.	»	Francisco Fuente.
»	»	Valdeña.	30	»	Lucinio Fuente.	»	Arroyo.
»	»	Lomaperal.	13	»	Camera.	»	»
»	»	Idem.	13	»	Eloy Fuente.	»	»
»	»	Cañadas.	4	»	Benito Bravo.	»	»
Báscos de Ojeda	Gabriel Estalayo López	Cañón.	36	»	Julian Valbuena.	»	»
»	»	Matea.	9	»	Esteban Serrano.	»	»
»	»	Soto.	4	»	Miguel López.	»	»
»	»	Reguera.	2	»	Román Bravo.	»	»
»	»	Matea.	6	»	Domingo Estalayo	»	»
»	»	Cañón.	36	»	Camino.	»	»
»	»	Reguera.	2	»	Benito Estalayo.	»	»
»	»	Soto.	4	»	Camino.	»	»
»	»	Reguera.	4	»	Arroyo.	»	»
»	»	Idem.	4	»	Arroyo.	»	»
»	»	Idem.	4	»	Arroyo.	»	»
»	»	Argañal.	36	»	Camino.	»	»
»	»	Soto.	4	»	Arroyo.	»	»
»	»	Cañón.	4	»	Camino.	»	»
»	»	Cañadas.	4	»	Arroyo.	»	»
»	»	Duerna.	5	»	Río.	»	»
»	»	Cañón.	4	»	Arroyo.	»	»
»	»	Idem.	4	»	Arroyo.	»	»
»	»	Idem.	2	»	Cándido Cosgaya.	»	»
»	»	Argañal.	4	»	Arroyo.	»	»
»	»	Soto.	4	»	Epifania Bravo.	»	»
»	»	Cañón.	4	»	Benito Bravo.	»	»
»	»	Cañadas.	36	»	Ejid.	»	»
»	»	Duerna.	8	»	Ejid.	»	»
»	»	Cañón.	10	»	Camino.	»	»
»	»	Idem.	36	»	Camino.	»	»
»	»	Idem.	18	»	Arroyo.	»	»
»	»	Soto.	4	»	Arroyo.	»	»
»	»	Reguera.	2	»	Arroyo.	»	»
»	»	Soto.	4	»	Arroyo.	»	»
»	»	Reguera.	4	»	Juan Bravo.	»	»
»	»	Canillos.	1	»	Arroyo.	»	»
»	»	Soto.	18	»	Tomás Ruiz.	»	»
»	»	Prado.	5	»	Arroyo.	»	»
»	»	Soto.	36	»	Natalio Cosgaya.	»	»
»	»	Idem.	4	»	Arroyo.	»	»
»	»	Reguera.	1	»	Camino.	»	»
»	»	Idem.	2	»	Arroyo.	»	»
»	»	Prado.	2	»	Desiderio Franco.	»	»
»	»	Cañadas.	36	»	Ceferino Herrero.	»	»
»	»	Suertes.	4	»	Ejid.	»	»
»	»	Cañón.	6	»	Benito Bravo.	»	»
»	»	Idem.	36	»	Atanasio Bravo.	»	»
»	»	»	18	»	Camino.	»	»
»	»	»	»	»	Justo Bravo.	»	»

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas a quienes pueda interesar. Palencia 12 de Agosto de 1925.—El Delegado de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Secretaría de Gobierno Anuncio.

En los diez días últimos del mes de Octubre próximo, se celebrarán en esta Audiencia los exámenes generales de aspirantes a Procuradores, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 18 de Abril de 1912.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en el referido art. 3.º del Reglamento citado y las demás circunstancias exigidas por el art. 873 de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial en sus números 3.º y 4.º y dentro de los quince primeros días del mes de Septiembre inmediato, dirigirán sus instancias al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia por conducto de la Secretaría de Gobierno, acompañando los documentos señalados en el art. 5.º del Reglamento expresado, sin perjuicio de lo prevenido en el artículo transitorio del mismo para los que estén comprendidos en sus disposiciones.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente se anuncia al público para conocimiento de los interados.

Valladolid 18 de Agosto de 1925.

El Secretario de Gobierno accidental.

CAPITANÍA GENERAL DE LA PRIMERA REGIÓN.

Juzgado de Instrucción.

Requisitoria.

Pérez Menéndez, Aquilino, que también ha usado el de Felipe Rodríguez González, de diecisiete años de edad, soltero, natural y vecino de Barruelo de Santullán (Palencia), de profesión aprendiz de tornero, hijo de Nicasio y de Maria, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos pardos oscuros, nariz recta y sin ninguna seña particular, desaparecido de su domicilio provisional en esta Corte, calle de Martín de los Heros, 80, comparecerá ante el Comandante Juez de la Capitanía general de la primera Región, Don José Ruiz Morales, con domicilio en Silva, 46, entresuelo, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, para responder a los cargos que le resultan en causa que le instruyo por el delito de agresión a fuerza armada, y caso de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid 8 de Agosto de 1925.—El Comandante Juez, José Ruiz Morales.

INTERVENCIÓN DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA

Mes de Agosto de 1925

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

	Pesetas
Capítulo 1.º Obligaciones generales	11.654 49
2.º Representación provincial.....	500 .
3.º Subvenciones y donativos.....	.
4.º Bienes provinciales.....	166 66
5.º Gastos de recaudación	2.083 33
6.º Personal y material.....	12 205 43
7.º Salubridad e Higiene	4.166 66
8.º Beneficencia	52.281 74
9.º Asistencia social.....	2 405 .
10. Instrucción pública	1 625 .
11. Obras públicas y edificios provinciales.....	37.407 50
12. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	.
13. Montes y pesca	1 250 .
14. Agricultura y ganadería.....	3.752 08
15. Crédito provincial
16. Mancomunidades interprovinciales
17. Devoluciones.....	.
18. Imprevistos.....	1.666 66
19. Resultas.....	.
20. Fianzas y depósitos.....	333 33
TOTAL.....	131 497 88

Palencia 7 de Agosto de 1925.—V.º B.º—El Presidente accidental, Severino Rodríguez.—El Interventor, Julio Vielva.

Sesión de 14 de Agosto de 1925

La Permanente acordó aprobar la precedente distribución de fondos y que se remita al Gobierno de provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente accidental, Severino Rodríguez.—El Secretario, Mariano del Mazo.

Juzgados

Valladolid.

Don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por el presente se hace saber: Que para la ejecución de la sentencia dictada en juicio declarativo de menor cuantía que en este Juzgado instó el Procurador Don Eusebio Rodríguez F. Vila, en nombre de la Sociedad Mercantil «Zorita, Medina y Herrera», contra Don Francisco Gutiérrez, vecino de Palencia, sobre reclamación de cantidad, se saca a pública subasta la finca al Don Francisco embargada, que es la siguiente:

Una tierra en término de Palencia, al pago de Cellina, cabida de una hectárea, once áreas y sesenta y ocho centiáreas, que linda al Norte otra de Don Alejandro Casado y viña de Don Antolín Ronda, Poniente y Oriente con otras de herederos de Joaquín Saiz y Mediodía otra de Don Victoriano Revilla; en la actualidad está convertida en huerta, que tiene para abastecerla de agua, habiendo sido tasada pericialmente en cuatro mil cien pesetas.

Condiciones de la subasta.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veintiseis de Septiembre próximo, a las doce de su mañana.

El tipo para la subasta será el de cuatro mil cien pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los interesados acreditar haber constituido previamente el diez por ciento por lo menos de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos como licitadores.

Los títulos del inmueble referido se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza para que puedan ser examinados por los interesados en la subasta.

Dado en Valladolid a diecisiete de Agosto de mil novecientos veinticinco.—José Mínguez.—El Secretario, Faustino Mato.

Palencia.

Cédula judicial de citación.

Manuel Alerús Gómez, de 46 años, casado, jornalero, y Bárbara Macho Carabaza, de 41 años, soltera, vecinos que fueron de esta Ciudad, com-

parecerán en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal de Palencia el día treinta y uno del actual y hora de las once, con objeto de prestar declaración como denunciado y testigo respectivamente en juicio de faltas que contra el Manuel se sigue por amenazas, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia 17 de Agosto de mil novecientos veinticinco.—El Secretario habilitado, Mariano Dónis.

Carrión de los Condes
Requisitoria.

Ignacio García Díez, de 21 años, soltero, chaffeur, hijo de Fernando y Amparo; Marcelino Gómez Lucera, de 23 años, soltero, tornero mecánico, hijo de Pantaleón y Alejandra; Pablo Fernández Puente, de 22 años, soltero, oficinista, hijo de Isidro y Matilde, y Antonio Turienzo Garmón, de 18 años, soltero, labrador, hijo de Santiago y Bernarda; los tres primeros naturales y domiciliados últimamente en Santander, y el cuarto natural y domiciliado últimamente en Riego de la Vega, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Carrión de los Condes, para notificarles auto de procesamiento dictado contra los mismos en la causa núm. 29 del corriente año, seguida por estafa y recibirles indagatoria en la misma, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Carrión de los Condes 14 de Agosto de 1925.—El Juez de Instrucción, Leoncio R. Aguado.

Cervera de Río-Pisuerga

Cédula de notificación y requerimiento.

En el sumario número 40 de 1924, sobre muerte por imprudencia de Manuel Barreda García, contra Digory Stanton, súbdito inglés, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez Sr. D. Román Iglesias.—Cervera uno de Agosto de mil novecientos veinticinco.

El precedente ejemplar del BOLETÍN OFICIAL únase al sumario de que dimana, accediendo a lo solicitado por el Procurador Don Eugenio Marcos, se le tiene por desistido de la representación del procesado y hágase saber a éste tal desistimiento por medio de edicto, previniéndole que dentro del plazo de diez días, a contar de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, désignese nuevo Procurador, bajo apercibimiento de lo que haya lugar; hágase constar este proveído en la pieza separada de tasación de costas en el recurso contra el auto de procesamiento resuelto en definitiva por la Superioridad.

Lo mandó y firma S. S.ª y doy fé.—Román Iglesias.—Antonio Cardona.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dicho procesado, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Cervera a uno de Agosto de mil novecientos veinticinco.—El Secretario del Juzgado, Antonio Cardona.

Don Román Iglesias Amado, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario, Licenciado D. Antonio Cardona López, instruyo con el número 116 del año 1925, sobre robo la noche del 31 de Julio de 1925 a Daniel González Proaño en el edificio destinado a Cooperativa de la Sociedad «Minas de Castilla la Vieja y Jaén», sito en Villaverde de la Peña, Municipio de Respenda de la Peña, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía judicial procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así:

1.º Cuatro docenas de camisas, largas y muy oscuras, listadas.

2.º Tres docenas de camisas azules, de minero.

3.º Dos piezas de lienzo crudo.

4.º Una ídem id. listada.

5.º Media ídem id para calzoncillos.

6.º Tres retazos de doce y quince metros de tela, listadas, de vestidos, azul y color canela.

7.º Media docena de camisetas de hombre.

8.º Veinticinco o treinta pesetas.

Cervera de Pisuerga 7 de Agosto de 1925.—Román Iglesias.—El Secretario judicial, Antonio Cardona.

Ayuntamientos

Carrión de los Condes.

Don Santiago Fernández Rodríguez, Alcalde constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Profesora en partos para la asistencia de las pobres comprendidas en la Beneficencia de este Municipio, se anuncia a concurso por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y con la dotación anual de cincuenta pesetas.

Las aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento durante dicho plazo y horas de once a trece.

Carrión de los Condes 14 de Agosto de 1925.—Santiago Fernández.